



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 071-2018-AL-MPC**

Cañete, 20 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 499-2017-PPM/MPC de fecha 03 de enero de 2018 y el Informe N° 067-2018-PPM/MPC de fecha 07 de febrero de 2018, ambos emitidos por la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el inc. 2) del Art. 139° de nuestra Ley de Leyes, fundamenta que: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."*. Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, el numeral 41.2) del Art. 41° de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa *"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"*;

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a los puntos expuestos respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales, cuando son dirigidos a la Entidad, corresponde el titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 499-2017-PPM/MPC de fecha 03 de enero de 2018 y el Informe N° 067-2018-PPM/MPC de fecha 07 de febrero de 2018, la Abg. Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), adjunta lo siguiente:

- Resolución Número Dos del 02 de mayo de 2017 (SENTENCIA), emitida por el Segundo Juzgado Civil Permanente de San Vicente de Cañete de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Exp. N° 121-2017-0-0801-JR-LA-02), declarando fundada la demanda interpuesta por don TOMAS LUYO PACHAS en contra de la MPC ... declarando la desnaturalización de los contratos de locación de servicios por todo el mes de junio del dos mil catorce e invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios celebrados por el demandante con la demandada desde el primero de julio del dos mil catorce hasta la fecha, debiéndose considerarse como una única relación laboral ... disponiendo que el demandante sea incorporado a la planilla de obreros municipales, que la demandada cumpla con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado en calidad de obrero - chofer u otro de igual nivel, y suscribir el respectivo contrato.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pag. N° 02

R.A. N° 071-2018-AL-MPC

- Resolución Número Nueve de fecha 05 de setiembre de 2017 (SENTENCIA DE VISTA) emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Exp. N°121-2017-0-0801-JR-LA-02), que CONFIRMA la Resolución N°02 que declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios por todo el mes de junio del dos mil catorce e invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios celebrados por el demandante desde el primero de julio del dos mil catorce a diciembre del dos mil catorce y del mes de mayo del dos mil quince hasta la fecha...; por tanto declara que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado, en consecuencia dispone que el demandante sea incorporado a planilla de remuneraciones de obreros municipales. Asimismo, dispones que la demandada reconozca el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero -chofer u otro de igual nivel y suscribir el respectivo contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2018-GAJ-MPC de fecha 19 de febrero de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye 1) Que, es viable se expida Resolución de Alcaldía a efectos de dar cumplimiento del mandato establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS del 02 de mayo de 2017 expedida por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Cañete (Exp. N°0121-2017-0-0801-JR-LA-02), que **RESUELVE: "RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado con el demandante TOMAS LUYO PACHAS, en su calidad de obrero-chofer u otro similar, así como suscribir el respectivo contrato de trabajo celebrado entre las partes, se han desnaturalizado desde el primero de julio del dos mil catorce a diciembre de dos mil catorce y del mes de mayo del dos mil quince a la fecha e incorporarlo a la planilla de obreros permanentes"**; 2) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento de los actos administrativos que aprueben la presente. Asimismo, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática acciones según su competencia y 3) Que, se notifique a las partes involucradas en el presente; así como a la Procuradora Pública Municipal, para que comunique al juez el presente acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 114-2018-PPM/MPC de fecha 20 de marzo de 2018, la Abg. Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que pese a encontrarse pendiente de resolver la Casación interpuesta por su Despacho, debe ejecutarse la Sentencia de Vista, conforme al requerimiento efectuado mediante Oficio N° 121-2017-74-JMPCN-CSJC/PJ-LA-S-LMCA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado al Sr. **TOMAS LUYO PACHAS** en su calidad de obrero - chofer u otro similar, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, debiendo suscribir el respectivo contrato, indicándose que los contratos trabajo celebrado entre las partes, se han desnaturalizado desde el primero de julio del dos mil catorce a diciembre de dos mil catorce y del mes de mayo del dos mil quince a la fecha e incorporarlo a la planilla de obreros permanentes; en cumplimiento al mandato judicial contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS de fecha 02 de mayo de 2017 del Segundo Juzgado Civil Permanente de San Vicente de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Expediente N°0121-2017-0-0801-JR-LA-02); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 071-2018-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, la verificación de la ejecución y cumplimiento y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, accione según su competencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el Art. 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a las dependencias encargadas de la verificación y cumplimiento del presente; y a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

